

de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la Dirección General de Foresta, el Presidente de la Comisión Nacional Técnica Forestal, el Jardín Botánico Nacional, el Parque Zoológico Nacional, la Oficina Nacional de Planificación, el Director de la Comisión Nacional de Saneamiento Ecológico, el Asesor Ambiental del Poder Ejecutivo, y dos representantes de la sociedad civil.

PARRAFO: La Dra. Yocasta Valenzuela, la Dra. Idelissa Bonelly de Calventi, la Dra. Doménica Abramo, la Lic. Ivonne Arias y el Dr. Antonio Thomén serán asesores.

Artículo 4.- Se instruye a esta Comisión para la elaboración del reglamento operativo en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 153-98 que autoriza al Banco Central a realizar los aportes que fueren necesarios relativos al aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional, de conformidad con la “Undécima Revisión General de Cuotas-Aumento de las Cuotas de los Miembros del Fondo”.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-98

CONSIDERANDO: Que la Junta Gobernadores del Fondo Monetario Internacional propone una Resolución que establece la “Undécima Revisión General de Cuotas-Aumento de las Cuotas de los Miembros del Fondo”, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la misma;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la propuesta Undécima Revisión citada en el párrafo precedente, a la República Dominicana cuya cuota actual es de DEG158.8 millones (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos mil derechos especiales

de giro) le corresponde un incremento de DEG60.1 millones (sesenta millones cien mil derechos especiales de giro), por lo cual su cuota actualizada ascendería a DEG218.9 millones (doscientos dieciocho millones novecientos mil derechos especiales de giro);

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central frente a los Convenios Monetarios y Bancarios suscritos y ratificados por la República Dominicana, pone a cargo de dicho Banco, la obligación de hacer los aportes que le correspondan a nuestro país como Miembro del citado Organismo Financiero Internacional, previa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria, mediante su Décimosegunda Resolución el voto favorable emitido por el Gobernador del Banco Central a la mencionada Resolución del Fondo Monetario Internacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes que fueren necesarios relativos al aumento de la cuota de la República Dominicana como Miembro del Fondo Monetario Internacional, de conformidad con los términos de la "Undécima Revisión General de Cuotas - Aumento de las Cuotas de los Miembros del Fondo", correspondiente a los países afiliados a dicho Organismo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 154-98 que designa con el nombre de Ing. Osvaldo B. Báez, el Liceo Técnico en Operación y Mantenimiento de Acueductos y Alcantarillados, que funciona como dependencia de la CAASD.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL 37
Presidente de la Municipalidad

NUMBER: 154-98